

*A DESPACHO de la señora Juez, el presente Despacho Comisorio No. 003 proveniente del Juzgado Primero Civil Municipal de Cartago - Valle, para la práctica de la diligencia de secuestro. Sírvase proveer. Junio 01 de 2023*



CARLOS ADOLFO PALOMINO BELTRÁN  
Secretario

Auto  
D. C. No. 003  
Proceso Ejecutivo Hipotecario  
Rad. 2016-00352-00  
Rad. Interna No. 2023-00003-DC

**RAMA JUDICIAL  
JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL  
LA VICTORIA – VALLE  
CINCO (05) DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL VEINTITRES (2023)**

Teniendo en cuenta la constancia secretarial y las facultades otorgadas por el comitente conforme a la Ley, este Despacho,

**DISPONE:**

**1º. AUXÍLIESE y DEVUÉLVASE** el despacho comisorio de la referencia.

**2º.** Para la práctica de la diligencia de secuestro del bien inmueble identificado con matrícula inmobiliaria No. 375-38426 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Cartago Valle del Cauca; que se ubica en la Carrera 6 N° 6 -01 de este municipio, de propiedad de la demandada NORALBA CAVIEDES HERRERA con C.C. 24.659.435; comunicada mediante Despacho Comisorio No. 003 del 26/05/2023 proveniente del Juzgado Primero Civil Municipal de Cartago Valle, ordenada dentro del proceso EJECUTIVO HIPOTECARIO propuesto por GLORIA ELENA GALLEGO GONZÁLEZ con C.C. 31.397.319, Radicado al No. 2016-00532 que se tramita en dicha Sede Judicial; se **SUB-COMISIONA** al MUNICIPIO DE LA VICTORIA VALLE DEL CAUCA representado por el Ingeniero Mario Alejandro Reyes en calidad de Alcalde Municipal o quien cumpla con sus funciones.

**3º.** Así mismo, se le hace saber que **SE DESIGNA** como secuestre al señor **HUMBERTO MARÍN ARIAS** perteneciente a la lista de auxiliares de la justicia de este Distrito, como también que deberá fijar los honorarios del secuestre por su asistencia, lo cuales no podrán exceder la suma de \$ 230.000, **CON LA ADVERTENCIA** de que deberá rendir el informe mensual de su gestión ante el Juzgado de conocimiento, y deberá **CONSIGNAR** los frutos que produzca el bien aprisionado a la cuenta judicial correspondiente; así mismo que, **DEBERÁ** acreditar la caución correspondiente prestada para ejercer el cargo y que garantice sus funciones. Líbrese despacho comisorio con los insertos necesarios, anexándosele el vínculo de la carpeta digital para su debida revisión.

**4º. SE ADVIERTE** al sub-comisionado que, deberá dejar constancia sobre, quien habita el inmueble, en calidad de qué, y en el evento en que se encuentre en alquiler, se deberá dejar constancia de cuanto se cancela de arriendo y en su caso si se paga anticipado o vencido, en qué fecha, a quien se le cancela la correspondiente renta, y quien es la persona encargada del pago.

5°. Así mismo, se le hace saber al Sub-comisionado que, para el cumplimiento de la diligencia de secuestro, **SE CONCEDE** el término de 20 días contados a partir de su notificación.

6°. **LA DEVOLUCIÓN** o informe de cumplimiento de la comisión ordenada, **DEBERÁ** de realizarse al correo electrónico [j01pmlavictoria@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j01pmlavictoria@cendoj.ramajudicial.gov.co)

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,**

Firmado Por:  
Raquel Palacios Lorza  
Juez  
Juzgado Municipal  
Juzgado 001 Promiscuo Municipal  
La Victoria - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6b1b52a5227ca5db8f1ce699aed0b88f068e0a94a192ef1f4287dfedef44d0d4**

Documento generado en 05/06/2023 08:37:39 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**

**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**